

La Paz, 11 de junio de 2010

TRÁMITE: Constitución de Servidumbre Obligatoria y Derecho de Uso de Bienes de Dominio Público para la Construcción de la Subestación Calacoto a favor de la empresa Electricidad de La Paz S.A (ELECTROPAZ).

SINTESIS RESOLUTIVA: Declarar procedente la solicitud de aclaración y complementación de la Resolución AE Nº 201/2010 de 19 de mayo de 2010 presentada por ELECTROPAZ.

VISTOS:

La Resolución AE N° 201/2010 de 19 de mayo de 2010, las notificaciones correspondientes, el memorial presentado por ELECTROPAZ de solicitud de actaración y complementación de la Resolución AE N° 201/2010 de 19 de mayo de 2010, recepcionado el 4 de junio de 2010, bajo Registro N° 4945; el Decreto DDO-163-10 de 10 de junio de 2010 y todo lo demás que ver convino,

CONSIDERANDO: (Antecedentes)

Que mediante Resolución AE Nº 201/2010 de 19 de mayo de 2010, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) resolvió lo siguiente:

"PRIMERO: Constituir servidumbre obligatoria para la construcción de la Subestación Calacoto sobre el predio ubicado en el Playón de Ingreso a Irpavi, entre la Av. Rafael Pabón y los márgenes de los Ríos Achumani e Irpavi, frente al Colegio Militar del Ejercito, para la Subestación Calacoto, a favor de ELECTROPAZ. La ubicación y características técnicas de las instalaciones, la identificación del predio sirviente y la descripción de la servidumbre para la Subestación Calacoto se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución...

TERCERO: Constituir el Derecho de Uso de Bienes de Dominio Público para la construcción de la Subestación Calacoto sobre el predio ubicado en el Playón de Ingreso a Irpavi, ubicado entre la Av. Rafael Pabón y los márgenes de los Ríos Achumani e Irpavi, frente al Colegio Militar del Ejercito, para la Subestación Calacoto, a favor de ELECTROPAZ. La ubicación y características técnicas de las instalaciones, la identificación del predio sirviente y la descripción de la constitución del uso del bien de dominio público para la Subestación Calacoto se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución...

SEXTO: En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 43 del RUBDPCS, ELECTROPAZ deberá inscribir la presente Resolución Administrativa en las Oficinas de Derechos Reales.".

Que la Resolución AE Nº 201/2010, fue notificada a ELECTROPAZ el 27 de mayo de 2010.

Que ELECTROPAZ mediante memorial recepcionado bajo Registro Nº 4945 de 4 de junio de 2010, solicitó aclaratoria y complementación de la Resolución AE Nº 201/2010.

1

RESOLUCIÓN AE Nº 250/2010 Página 1 de 4



La Paz, 11 de junio de 2010

Que mediante Decreto DDO-163-10 de 10 de junio de 2010, se apersonó el Ing. Raúl Saavedra Careaga, en representación de ELECTROPAZ y se dispuso que la Dirección de Derechos y Obligaciones Informe al respecto.

CONSIDERANDO: (Normativa Legal)

Que el Artículo 11 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 27172 de 15 de septiembre de 2003, establece que los administrados que intervengan en el procedimiento podrán solicitar dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, la aclaración de resoluciones que presente contradicciones y/o ambigüedades y los Superintendentes resolverán la procedencia de la solicitud dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación, sin recurso ulterior. La aclaración no alterará sustancialmente la resolución objeto de la misma y la solicitud de aclaración interrumpirá el plazo para la interposición de los recursos administrativos y de la acción contencioso administrativa.

CONSIDERANDO: (Argumento presentado por ELECTROPAZ)

Que ELECTROPAZ, en su memorial de solicitud de aclaración y complementación, sustentando su solicitud en el Artículo 11 del RLPA – SIRESE, se basó en el siguiente argumento principal:

En los Artículos Primero y Tercero de la Resolución AE Nº 201/2010 la AE ha otorgado Servidumbre Obligatoria y el Uso de Bienes de Dominio Público para la Construcción de la Subestación Calacoto sobre los predios ubicados en el Playón de Ingreso a Irpavi, entre la Av. Rafael Pabón y los margenes de los Ríos Achumani e Irpavi. En el Artículo Sexto de la referida Resolución, se ha dispuesto que en cumplimiento al Artículo 43 del Reglamento para el Uso de Bienes de Dominio Público y Constitución de Servidumbres (RUBDPCS), ELECTROPAZ debe inscribir la Resolución Nº 201/2010 en la Oficina de Derechos Reales. Por lo que ELECTROPAZ solicita a la AE aclare y complemente la Resolución Nº AE 201/2010 señalando las Matrículas de los Folios Reales, donde ELECTROPAZ debe inscribir los Derechos otorgados -de Servidumbre Obligatoria y de Uso de Bien de Dominio Público- para que así se pueda cumplir con lo instruido en el Artículo Sexto de la citada Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que de la revisión del expediente administrativo se establece lo siguiente:

Con relación a la Servidumbre Obligatoria:

El Ministerio de Defensa, mediante memorial recepcionado bajo Registro Nº 4482 de 10 de noviembre de 2009, señaló lo siguiente:

"...En Base a la Escritura Pública Nº 13 de 18 de enero de 1930, inscrita en Derechos Reales bajo al Partida Nº 9, a fojas 17 del libro "40" de 1939-Folio Real 2010990028572 asiento A-1., el Ministerio de Defensa es legítimo propietario del inmueble denominado

J.

RESOLUCIÓN AE Nº 250/2010 Página 2 de 4



La Paz, 11 de junio de 2010

"Playón de Irpavi", ubicado en la zona de Irpavi de la ciudad de La Paz... con una superficie de 1.906.8 m2...".

Igualmente, el Ministerio de Defensa mediante memorial recepcionado bajo Registro Nº 222 de 12 de enero de 2010, señalo, estableció y adjuntó en fotocopia simple lo siguiente:

"... Asimismo, copia de la Tarjeta de Registro de Propiedad No. 01295012, extendida por la Corte Superior de Distrito-Oficina de Derechos Reales del Distrito de La Paz, además de una Copia simple del Certificado expedido por el Juez Sub-registrador de Derechos Reales de la ciudad de La Paz, que reconoce al Ministerio de Defensa como único propietario del lote de terreno ubicado en el Playón del Río de Irpavi, con una extensión de 342.00 metros cuadrados".

Sin embargo, el Ministerio de Defensa solo presentó fotocopia simple de la Tarjeta de Registro de Propiedad con Número de Partida 01295012 a nombre de un tercero y por una superficie de 342.00 m2, y no del total de superficie de 1.906.8 m2

Con relación al Derecho de Uso de Bienes de Dominio Público:

El Gobierno Municipal de La Paz, no acreditó el derecho propietario sobre ninguna extensión de terreno del predio sobre el cual se otorgó el Uso de Bienes de Dominio Público.

Sin embargo, ELECTROPAZ en la solicitud de Uso de Bienes de Dominio Público señalo expresamente que el predio solicitado era de propiedad del GMLP.

Por lo señalado anteriormente, se determina que es procedente la solicitud de actaración y complementación presentada por ELECTROPAZ, mediante memorial de 4 de junio de 2010.

CONSIDERANDO: (Conclusiones)

Ni el GMLP ni el Ministerio de Defensa han exhibido los Folios Reales o Documentación de Derechos Reales sobre los predios otorgados en Servidumbre y Uso de Bien de Dominio Público, por lo que ELECTROPAZ deberá inscribir los Derechos otorgados, una vez que las instituciones mencionadas acrediten estos registros, para dar cumplimiento al plazo establecido en el Artículo Sexto de la Resolución AE Nº 201/2010 de 19 de mayo de 2010.

CONSIDERANDO: (COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE ELECTRICIDAD)

Que el Artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 dispuso entre otros, la extinción de la Superintendencia de Electricidad en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de la misma sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa. Posteriormente, se aprobó el Decreto Supremo N° 071 de 9 de abril de 2009, que en su Artículo 3° crea

7

RESOLUCIÓN AE Nº 250/2010 Página 3 de 4



La Paz, 11 de junio de 2010

la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) y establece que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de la ex Superintendencia de Electricidad sean asumidas por la AE, en lo que no contravengan a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que en tal sentido, corresponde a la AE, en cumplimiento de la Ley de Electricidad y el Reglamento de Concesiones, Licencias y Licencias Provisionales, proceder a la aprobación de la actualización de las Zonas de Concesión, previa evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley de Electricidad, su Reglamentación, el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, y demás disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

ÚNICO.- Declarar procedente la solicitud de aclaración y complementación presentada por el Ing. Raúl Saavedra Careaga en representación de Electricidad de La Paz S.A. (ELECTROPAZ), aclarándose y complementándose la disposición sexta de la Resolución AE Nº 201/2010 de 19 de mayo de 2010, quedando su redacción de la siguiente manera:

"SEXTO: En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 43 del RUBDPCS, ELECTROPAZ deberá inscribir la presente Resolución Administrativa en las Oficinas de Derechos Reales, para lo cual se otorga el plazo de 15 días hábiles administrativos, computados a partir de la notificación con la presente Resolución, para que el Gobierno Municipal de La Paz y el Ministerio de Defensa presenten el Folio Real o Documentos de Acreditación del Derecho Propietario, de los inmuebles sobre los cuales se constituyó la servidumbre obligatoria y el derecho de uso de Bienes de Dominio Público".

Registrese, comuniquese y archivese.

Nelsón Caballero Vargas DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:

RESOLUCIÓN AE Nº 250/2010 Página 4 de 4

DIŘECTORA LEGAL a.

rai ber Oldreid va erden